

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de abr. de 23. A Despacho del señor Juez el presente proceso con sustitución de poder. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sust.

Rad. **765203110003-2021-00414-00.** Ejecutivo

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El estudiante **ANDRES EVELIO CABRERA MARTINEZ**, apoderado de la parte demandante, presenta memorial en el que sustituye poder al estudiante **CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA**, para que continúe con la representación judicial de la parte demandante en este proceso.

Siendo procedente reconocerle personería para actuar al mencionado estudiante de consultorio jurídico, de conformidad con las exigencias establecidas en el artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCERLE personería al estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, **CHRISTIAN FERNANDO VIGOYA VILLADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.113.681.992, para actuar de conformidad con el poder a él sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
El Juez

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c3f9bb9414b11a756b89a037a820e84381afd57ec9d8fb56b4b5295b2b6908e**

Documento generado en 27/04/2023 10:14:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>